

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

- c) Prueba a la velocidad del motor -2.500 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	62,3	2.500	614	185	13	718
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	65,7	2.500	614	-	15,5	760

- III. *Observaciones:* El tractor puede incorporar dos ejes de salida de la toma de fuerza, intercambiables y excluyentes entre sí, uno de 35 milímetros de diámetro y 21 estrías, considerado como principal por el fabricante, y otro de 35 milímetros de diámetro y 6 estrías. Ambos ejes pueden girar a 1.000 o a 540 revoluciones por minuto.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

3314 *ORDEN de 31 de enero de 1991 sobre modificación de delegación de atribuciones en este Departamento.*

En virtud y en uso de la facultad que me confiere el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he dispuesto:

Primero.-Se revocan todas las atribuciones delegadas en el Secretario de Estado para la Administración Pública en las Ordenes de 31 de julio de 1986, de 25 de mayo de 1987 y de 6 de julio de 1990, y cualesquiera otras que pudieran estar en vigor.

Segundo.-Se aprueba por el titular del Departamento la delegación por el Secretario de Estado para la Administración Pública de todas y cada una de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes en los órganos siguientes:

- Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.
- Directora general de la Función Pública.
- Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática.
- Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.
- Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.
- Director general de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Las atribuciones delegadas corresponderán, en cada caso, a los órganos que sean competentes por razón de la materia.

Tercero.-El ejercicio de las competencias que el artículo 26 de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre (desarrollado posteriormente por el Real Decreto 469/1987, de 3 de abril, y las Ordenes del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 2 de diciembre de 1988 y 6 de febrero de 1989), atribuye conjuntamente al Ministerio de Economía y Hacienda y Ministerio para las Administraciones Públicas, se realizarán en representación de este Ministerio por la Directora general de la Función Pública.

Cuarto.-La delegación de competencias establecida en la presente Orden no será obstáculo para que en cualquier momento se produzca la avocación de las atribuciones que se consideren oportunas.

Quinto.-En todas las resoluciones que se dicten en virtud de la delegación de atribuciones regulada en la presente disposición deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia.

Sexto.-La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de enero de 1991.

ALMUNIA AMANN

MINISTERIO DE CULTURA

3315

REAL DECRETO 116/1991, de 1 de febrero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia Parroquial de San Bartolomé, situada en la plaza de la Constitución, número 5, en Bienservida (Albacete).

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, en 7 de marzo de 1983, incoó expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, a favor del Templo Parroquial de San Bartolomé, en Bienservida (Albacete).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según lo dispuesto en el Real Decreto 3296/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado, a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en materia de cultura.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por acuerdo de 11 de julio de 1989, ha estimado que procede declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con categoría de Monumento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de febrero de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia Parroquial de San Bartolomé, situada en la plaza de la Constitución, número 5, en Bienservida (Albacete).

Art. 2.º La delimitación de la zona afectada por la presente declaración es la siguiente:

De la manzana 14, las parcelas: 001 completa y 002 (I) en su último inmueble con fachada a la calle Sol.

De la manzana 09, las parcelas: 020 (II), 021 (II) y 022 (I, II c) en sus inmuebles con fachada a la calle Cura y plaza de la Constitución, y las 023 (II-c), 024 (II) y 001 (II-c) en sus inmuebles con fachada a la plaza de la Constitución.

De la manzana 08, la parcela: 009 (II-c) en su inmueble con fachada a la plaza de la Constitución.

De la manzana 06, la parcela: 003 (I-c, T-I).

De la manzana 05, la parcela: 013 (I, II), (-I, III), en sus inmuebles con fachada a la plaza de la Constitución.

De la manzana 13, las parcelas: 004 (-I, I-c), (-I, I-c), 005 (I-c), y 006 en sus inmuebles con fachada a la plaza de la Constitución.

De la manzana 02, la parcela: 001 (II-c) (I) en sus inmuebles con fachada a los pies de la Iglesia de San Bartolomé.

De la manzana 22, las parcelas: 001 (I-c), 002 (I-c) 003 (I-c), 004 (I-c).

De la manzana 23, las parcelas: 001 (II), en sus inmuebles con fachada a la calle Sol y 002 (I-c), en uno de sus inmuebles con fachada a la calle Duque de Ahumada.

De la manzana 16, la parcela: 001 (I-c), en sus inmuebles con fachada a la calle Sol.

Asimismo, quedan afectados todos los espacios públicos contenidos en el interior de la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

Art. 3.º La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son